

Decreto Sobre Tanes de la
Hecavala del Diento, que
los Panaderos Concubuyan
aboviso a 37 de cada finca
de sus de la qd. sacaron para
el Abasto publico de
esta para tratar y conferir
sobre las cosas tocantes y perte-
necientes al Servicio de ambas Magestades y de
negio Comun de esta Republica. Los señores
Consejo Justicia y Placencia de esta dha dilla
que abaxo firmaran asistidos de el Procurador
Don Bndico Peneal de ella y asistidos y
Congregados como lo ha de ser y por nombre
Dixeron: Que por quanto esta dilla serrata
de tanes de Hecavala del Diento y sobre ello
el dho Procurador Bndico Peneal, en nombre
de ella y de el Beneficio publico tiene que esta de
tancia de el dho Beneficio de Mayor. Para
quando por su merced se resuelva a favor de
esta dha dilla de el dho Beneficio y acordaron
que luego que se haga saber la prohibicion
que se diere se saque al Lugar la denda de
esta dilla para con la condicion de que el dho
Beneficio de el dho Lugar se pague por dho tanto
que ha de quedar el Beneficio de la dilla.
Prepara el dho Beneficio no hay posesion de
ninguna dha dilla y para la recordacion de
lo que produxere se nombra al dho Beneficio de
esta dilla quien devesa dar cuenta
de lo que se saliere siempre que se le
pida. Que asi mismo se saque al Lugar
el dho Beneficio de el dho Lugar como ha de ser
obligado de esta especie con condicion que la
Persona que quisiere hacer posesion se le daran
por dia de prestarse esta fin a Diciembre de lo

